Análisis Cartográfico Polígono del Municipio de Caldono, Departamento del Cauca

Se realizó un análisis cartográfico del polígono ubicado en el departamento del Cauca, Municipio de Caldono, cuyas coordenadas aproximadas son 2°47'20.99"N – 76°24'9.50"O. El polígono fue sometido a un análisis espacial utilizando el software ArcGIS, efectuando el traslape con las siguientes capas geográficas.

Principales Riesgos Naturales en el Municipio de Caldono

Las principales amenazas identificadas para el Municipio de Caldono:

- **Inundaciones:** Aunque Caldono no se ubica en grandes planicies inundables, sí existen zonas ribereñas sobre quebradas y ríos menores susceptibles a crecientes súbitas y avenidas torrenciales, especialmente durante temporadas de lluvias intensas. Nivel de riesgo: **Medio**
- **Movimientos en Masa:** Caldono, por su topografía montañosa, suelos inestables y fuertes pendientes, es uno de los municipios del Cauca más propensos a movimientos en masa. Las lluvias intensas y el mal manejo de coberturas vegetales contribuyen al deslizamiento de terrenos, afectando vías, viviendas rurales y cultivos. Nivel de riesgo: **Alto.**
- **Incendios Forestales**: La pérdida de coberturas boscosas, las prácticas agrícolas y las altas temperaturas en época seca generan condiciones propicias para incendios de cobertura vegetal. Nivel de riesgo: **Medio.**
- **Sismos:** Caldono se encuentra en una zona de amenaza sísmica alta, influenciada por la Falla de Romeral y la actividad tectónica de la Cordillera Central. La zona ha registrado múltiples sismos históricos con afectaciones en edificaciones rurales y vías. Nivel de riesgo: **Alto**
- **Sequias:** Durante los periodos del fenómeno de “El Niño” se presentan reducciones significativas en la precipitación, afectando los cultivos y el abastecimiento de agua. Nivel de riesgo: **Medio**

CONCLUSIÓN

El municipio de Caldono presenta un riesgo alto ante movimientos en masa y sismos, y riesgos medios ante inundaciones, incendios, sequías y cambio climático.

Estos escenarios deben ser considerados en la planeación de proyectos de infraestructura, especialmente los de generación de energía o fotovoltaicos, priorizando el manejo de pendientes, la conservación de suelos y el control de erosión.

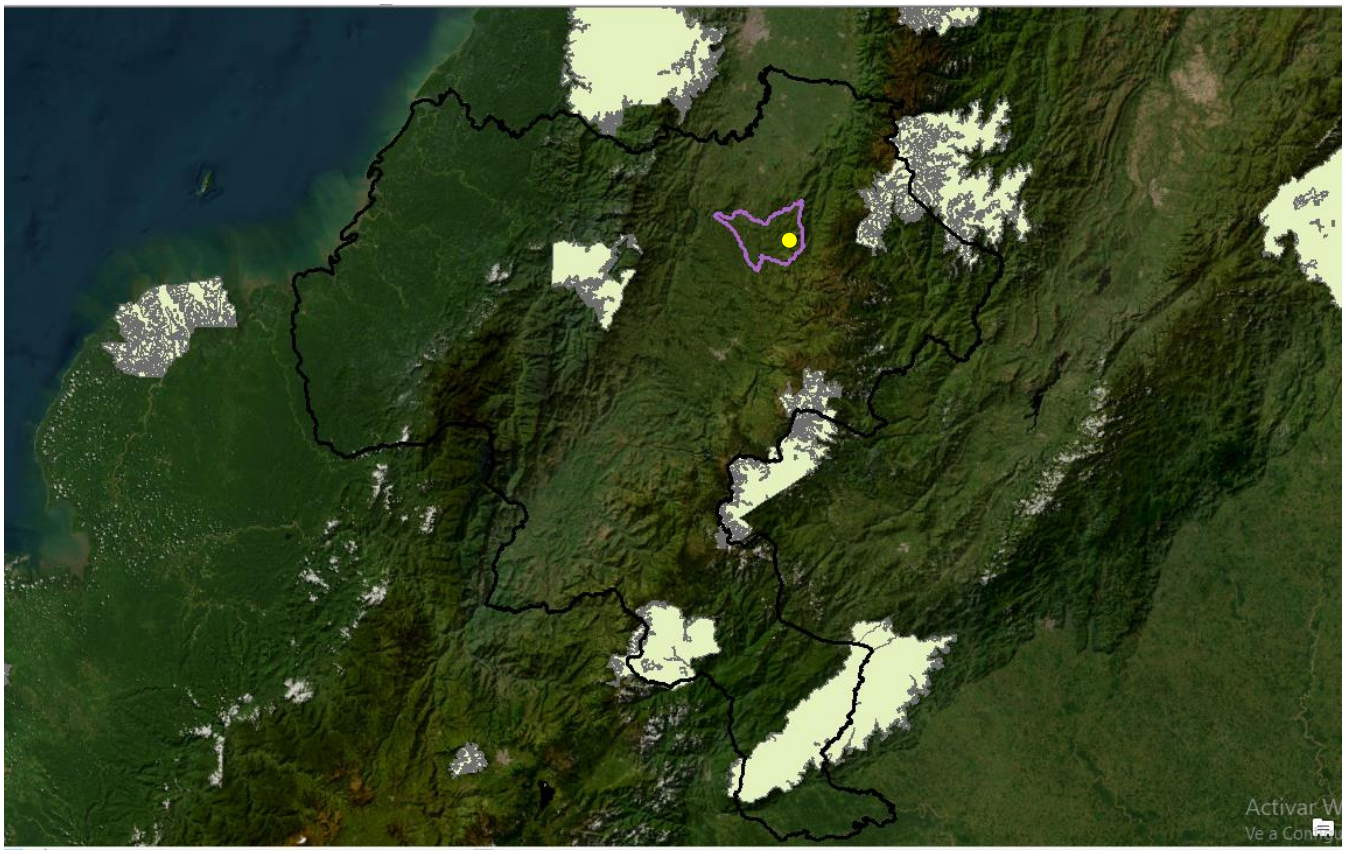
CORREO: ***jamoya@minenergia.gov.co***

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA- MME
TRASLAPE CARTOGRÁFICO
EQUIPO COMPONENTE AMBIENTAL
Elaboró: Alejandro Moya

TRASLAPES

- **Parques nacionales naturales de Colombia – PNNC**

En el polígono **“No”** se identifica traslape con áreas pertenecientes al Sistema de Parques Nacionales Naturales, por lo tanto, no se evidencian posibles conflictos asociados a las diferentes visiones sobre el uso, manejo o conservación del territorio frente a dichas zonas de protección ambiental.

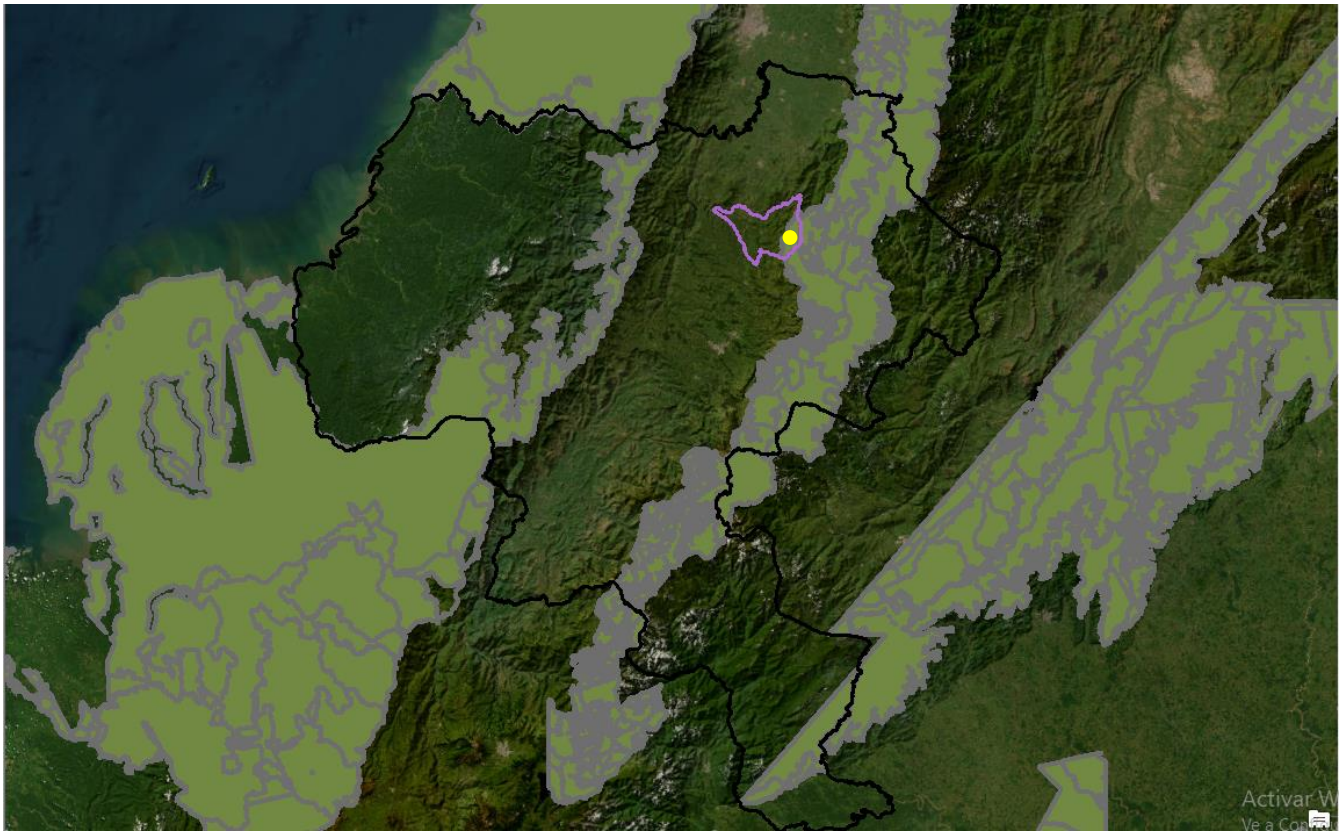


CORREO: ***jamoya@minenergia.gov.co***

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA- MME
TRASLAPE CARTOGRÁFICO
EQUIPO COMPONENTE AMBIENTAL
Elaboró: Alejandro Moya

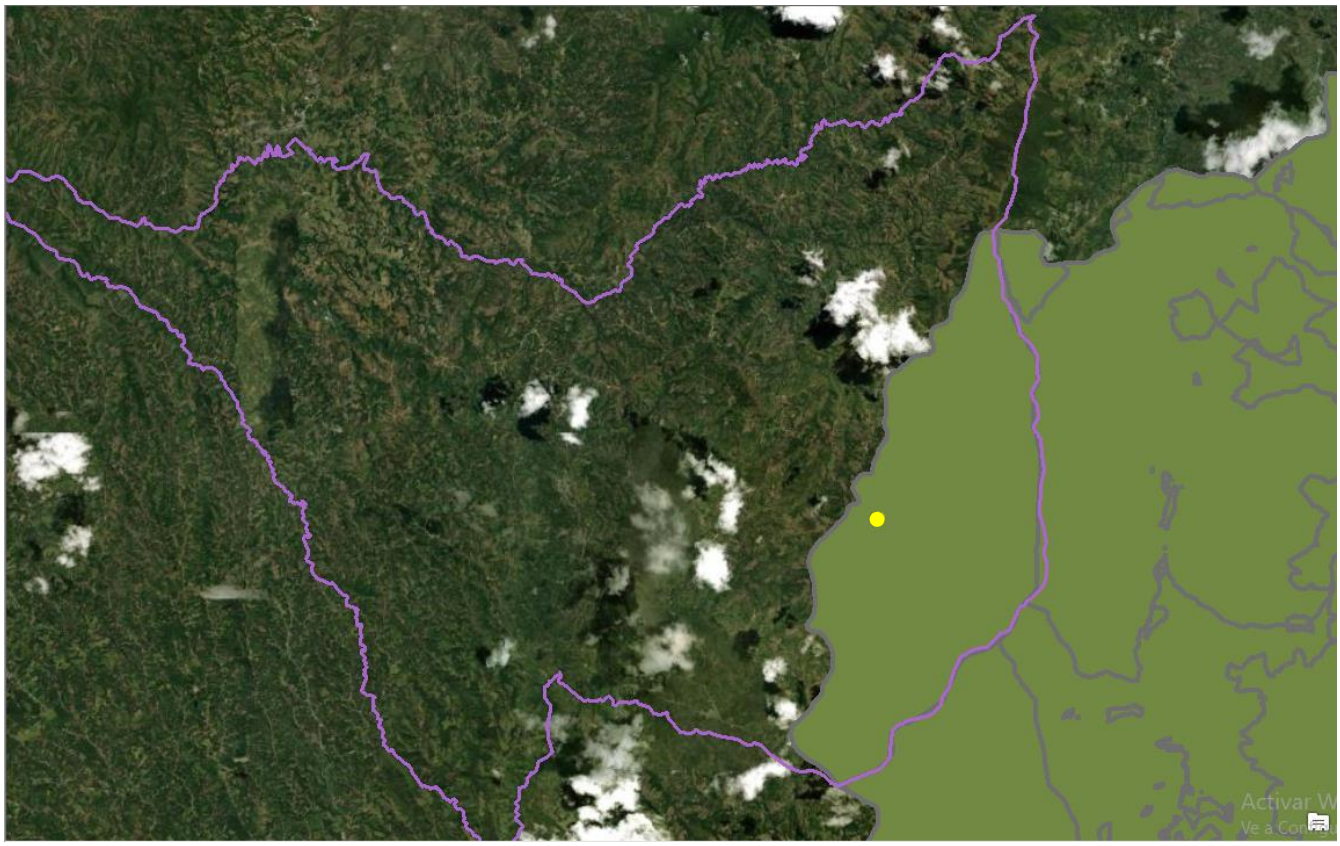
Ley Segunda de 1959

De acuerdo con el análisis geoespacial realizado en ArcGIS, mediante el cruce del polígono, con la capa oficial de Reservas Forestales Nacionales definidas por la Ley Segunda de 1959, se verifica que el área **"Si"** se encuentra dentro estas zonas.



CORREO: ***jamoya@minenergia.gov.co***

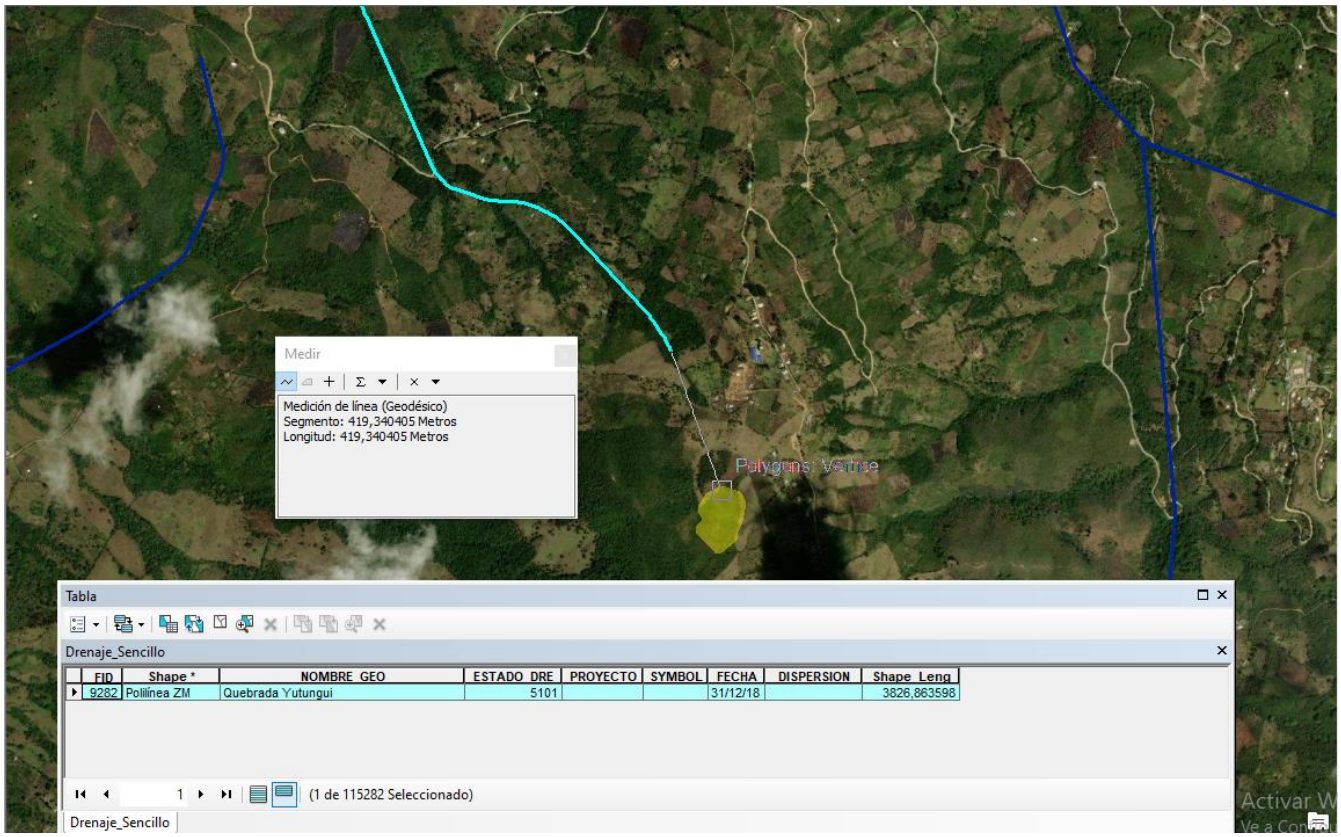
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA- MME
TRASLAPE CARTOGRÁFICO
EQUIPO COMPONENTE AMBIENTAL
Elaboró: Alejandro Moya



CORREO: ***jamoya@minenergia.gov.co***

Hidrografía

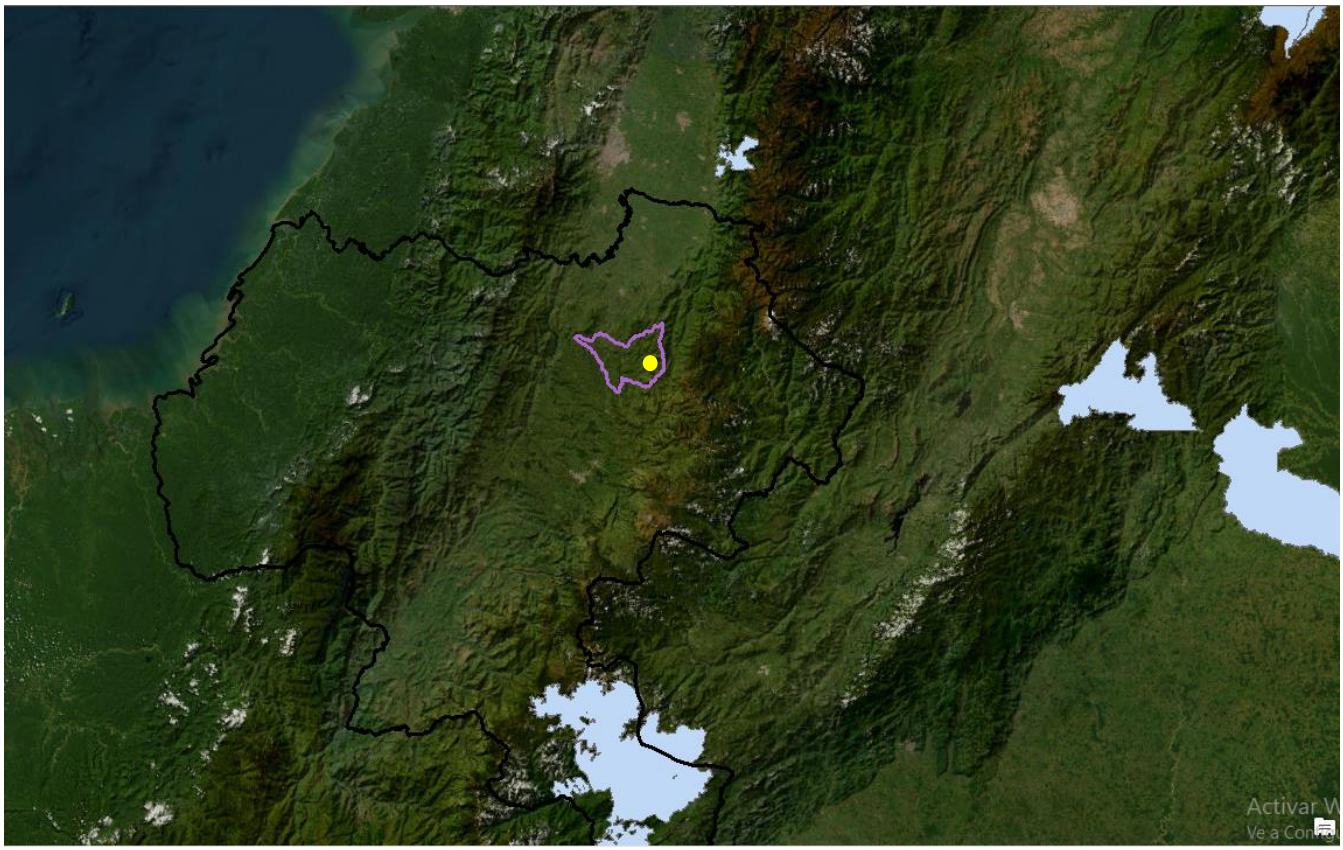
El análisis hidrográfico del predio evidencia que este se encuentra a una distancia de 419 metros de la fuente hídrica más cercana (Quebrada Yutungui) determinándose que, hidrográficamente, **"No"** se ubica dentro de zonas de influencia directa ni áreas que limiten o afecten el desarrollo del proyecto a implementar.



CORREO: ***jamoya@minenergia.gov.co***

- **Zonas de Reserva Campesina**

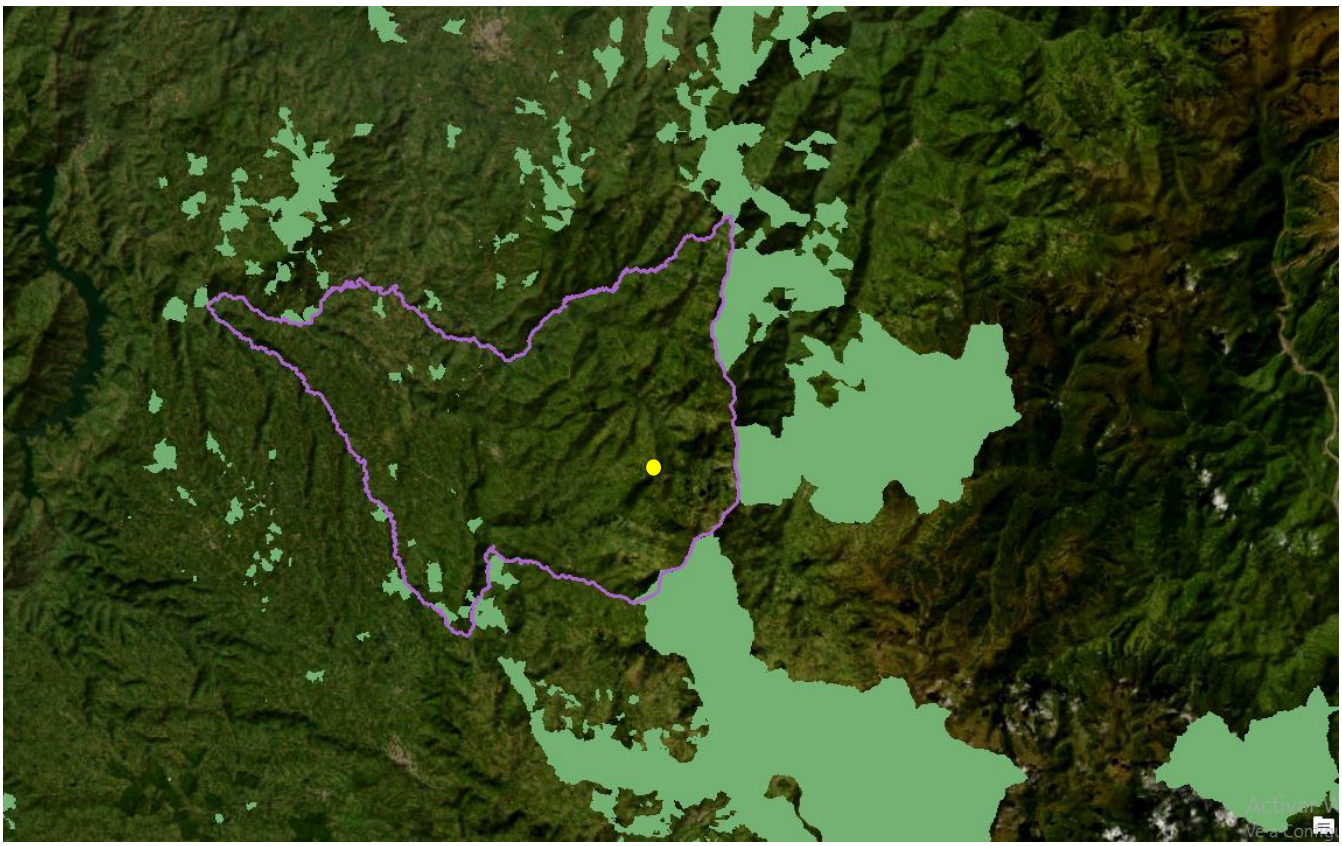
Al realizar el cruce geoespacial del polígono del proyecto con la capa oficial de Zonas de Reserva Campesina Constituidas, se verifica que el área destinada para el proyecto **"NO"** se encuentra dentro de la Zona de Reserva Campesina reconocida oficialmente por la Agencia Nacional de Tierras (ANT).



CORREO: ***jamoya@minenergia.gov.co***

- **Resguardo indígena**

El polígono del proyecto **"NO" se encuentra en resguardo indígena formalizado**, según la cartografía oficial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y el Ministerio del Interior.



CONCLUSIONES

De acuerdo con el análisis de traslape realizado entre el polígono suministrado y las diferentes capas geográficas consultadas, se identificó que el predio se encuentra en una zona de reserva forestal de la Ley 2ª de 1959. Sin embargo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1033 del 30 de septiembre de 2025, mediante el cual se adiciona el Capítulo 10 del Título 2, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, se emite concepto favorable para el desarrollo del proyecto de energía solar fotovoltaica ubicado en zona de reserva forestal Ley 2ª de 1959.

El proyecto cumple con los criterios ambientales definidos en el artículo 2.2.2.10.2 del citado decreto, presenta una intervención de bajo impacto ambiental y beneficio social, y se enmarca en las disposiciones del artículo 2.2.2.10.12, por lo cual no requiere trámite de sustracción de la reserva forestal.

CORREO: ***jamoya@minenergia.gov.co***

En consecuencia, el proyecto se considera ambientalmente viable y susceptible de trámite mediante la Licencia Ambiental Solar con Diseño Optimizado – LASolar, ante la ANLA, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1033 de 2025.

Se informa que el polígono **"NO"** se encuentra dentro de áreas protegidas frente a las siguientes categorías:

- **Parques nacionales naturales de Colombia – PNNC.**
- **Hidrografía.**
- **Zonas de Reserva Campesina.**
- **Resguardo indígena.**



ALEJANDRO MOYA
C.C. 1.068.927.341 de Anolaima

Lugar y Fecha: Bogotá, noviembre de 2025

CORREO: ***jamoya@minenergia.gov.co***